



Ministerio de Educación

Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE MEJOREN
LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL
PAIS Y LA RED VIAL INMEDIATA**

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2013

Nosotros, **FRANZI HASBÚN BARAKE**, conocido por **HATO HASBÚN**, mayor de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, que en el transcurso del presente documento se denominará "**MINED**", en mi calidad de Ministro de Educación Ad-Honorem, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Doscientos Setenta y Tres, de fecha tres de julio de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número ciento veintidós, Tomo trescientos noventa y seis, de fecha tres de julio de dos mil doce, por medio del cual el señor Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del tres de julio del año dos mil doce, como Ministro de Educación Ad-Honorem; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil doce, por el señor Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios ciento veinticinco vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, de la cual consta que el día tres de julio de dos mil doce, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que en el curso del presente documento se denominará "**MOPTVDU**", en mi calidad de Ministro, lo cual compruebo con lo siguiente: a) Decreto número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece mi nombramiento a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Dicho Decreto se encuentra publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día tres de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el

día uno de junio de dos mil nueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
2. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
3. Que el Ministerio de Educación dentro del marco del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela" y el Programa de Mejoramiento de los Ambientes Escolares y Recursos Educativos", ha solicitado al MOPTVDU aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de obra pública tendientes a la reparación de infraestructura y protección de los espacios libres de los centros educativos que requieren de obras de mitigación; así como la ejecución de proyectos tendientes a la conservación de la infraestructura perimetral de dichos centros educativos, todo a efecto de prevenir el riesgo de los estudiantes y del personal que labora en los mismos.
4. Que en en vista que existen vías urbanas y rurales que dan acceso a los diferentes centros educativos del país que requieren mejoramiento, mantenimiento o construcción para la optima circulación peatonal y vehicular, el Ministerio de Educación, promueve alianzas con otras instituciones del gobierno y las municipalidades.



POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, que regirán la ejecución de diversos proyectos de obra pública que se ejecutarán para la reparación de infraestructura, mejoramiento de calles, protección de los espacios libres en los centros educativos, así como también para la conservación de los accesos y/ o de la infraestructura perimetral de dichos centros en los que la comunidad educativa participará activamente en la definición, ejecución y contraloría de las obras a realizar.

Cada uno de los proyectos se desarrollará conforme anexos al presente convenio que serán suscritos por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo, en los cuales se establecerá su factibilidad, presupuesto, aporte, disponibilidad de recursos de cada una de las instituciones, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

1. Introducir mejoras en la infraestructura perimetral de los centros educativos para la prevención y mitigación de riesgos a favor de la comunidad educativa.
2. Promover en forma coordinada las acciones conjuntas para lograr resultados positivos mediante la participación activa de ambas instituciones de acuerdo a los roles, responsabilidades, disponibilidad técnica y disponibilidad económica
3. Mitigar y prevenir daños futuros de la infraestructura mediante la reparación de pequeñas cárcavas, deslaves, taludes, drenajes, vías de acceso, así como colocar señalización de ubicación de centros educativos en las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad, túmulos y pasarelas para reducir el riesgo de accidentes en las zonas aledañas.
4. Previa identificación de los proyectos para el Programa de reparación de Infraestructura de los centros educativos, el MOPTVDU y el MINED, determinarán el apoyo de asistencia técnica y recursos humanos como contraparte para el desarrollo de los

proyectos de infraestructura en las zonas de interés previamente determinadas por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MINED se compromete a:

1. Nombrar enlace encargado de coordinar la ejecución de las acciones u obras a implementarse en los centros educativos.
2. Seleccionar con prioridad y aprobar los centros escolares a intervenir y asegurar que estos cuenten con escritura pública de compraventa de inmueble, donación, comodato, permuta, cambios de administración o diligencias de titulación, según sea el caso, a favor del Ministerio de Educación.
3. Garantizar la aplicación de la normativa vigente para la construcción de las obras en los centros educativos.
4. Hacer visitas conjuntas a los centros escolares seleccionados y en proceso de ejecución.
5. Facilitar la información pertinente a la ejecución de los proyectos relacionada con las normativas y estadísticas del MINED.
6. Brindar seguimiento periódico a cada centro escolar beneficiado.
7. Proporcionar la asistencia técnica necesaria por medio de la Gerencia de Infraestructura del MINED.
8. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

El MOPTVDU se compromete a:

1. Nombrar enlace encargado de coordinar la ejecución de las acciones u obras a implementar en los centros educativos.



2. Hacer visitas conjuntas a los centros escolares que sean priorizados para la ejecución de obras.
3. Contribuir para habilitar accesos a los centros educativos y calles inmediatas a los mismos.
4. Compartir a requerimiento del MINED, la información sobre las acciones realizadas para identificar los centros educativos que requieren de obras de mitigación o de conservación de accesos.
5. Reparar cárcavas, deslaves, taludes drenajes y vías de acceso en los centros educativos; así como colocar señalización de ubicación de dichos centros en las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad y túmulos, para reducir el riesgo de accidentes. Lo anterior en el ámbito de su competencia o mediante requerimiento del Municipio correspondiente conforme a los anexos que serán suscritos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMPARTIDOS.

1. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este Convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados de ambas entidades firmantes.
2. Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas Instituciones en particular las responsabilidades individuales asumidas en este convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MINED designa a la Dirección Nacional de Administración a través de la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de Nacional de Gestión Departamental y por su parte el MOPTVDU, designa a la Dirección de Mantenimiento Vial como responsable de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo del convenio.

Las instancias antes relacionadas deberán nombrar un técnico de enlace que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas objeto de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio, quienes se encargarán de elaborar un plan de trabajo para el

desarrollo de las actividades del presente convenio y tomarán las medidas que fueren necesarias para su implementación.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

CLÁUSULA SEXTA: COOPERACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, se gestionará además el aporte de los municipios locales a quien en atención de la ubicación de los centros educativos compete la construcción del acceso o la reparación de la vía urbana que fuere de su competencia. Además se podrán sumar a este esfuerzo otras instituciones de gobierno o instituciones privadas que deseen contribuir a la mejora de los centros educativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del Convenio será de cinco años contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con cada uno de los Proyectos que conforme anexos serán ejecutados en el marco del presente convenio. Las modificaciones al presente convenio se harán mediante Adenda al mismo, a solicitud de cualquiera de las partes con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal

decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

1. La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General de la Nación o especial de las mismas en cada uno de los años comprendidos dentro del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
2. El MOPTVDU, una vez que fuere ejecutado cualquiera de los proyectos en el marco del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras realizadas, por falta de mantenimiento.
3. EL MINED y en su caso la Gerencia de Infraestructura deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que fueren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos, sin ninguna restricción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este Convenio se haga por escrito a la otra parte, en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

a) MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro cinco y medio Plantel La Lechuza, San Salvador;

b) MINED: Al señor Ministro o a quien este designe, en Edificios A, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.

decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

1. La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General de la Nación o especial de las mismas en cada uno de los años comprendidos dentro del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
2. El MOPTVDU, una vez que fuere ejecutado cualquiera de los proyectos en el marco del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras realizadas, por falta de mantenimiento.
3. EL MINED y en su caso la Gerencia de Infraestructura deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que fueren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos, sin ninguna restricción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este Convenio se haga por escrito a la otra parte, en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

a) MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro cinco y medio Plantel La Lechuza, San Salvador;

b) MINED: Al señor Ministro o a quien este designe, en Edificios A, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.

Este Convenio de Cooperación se suscribe, debiendo quedar dos ejemplares en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.



FRANZI HASBÚN BARAKE,
CONOCIDO POR HATO HASBÚN
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-
HONOREM



MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,
CONOCIDO POR GERSON MARTÍNEZ.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

HHL/ SEAG/ MHdeB/ AAL